



***Instrucción del director general de Labora-  
Servicio Valenciano de Empleo y Formación para  
la selección de personal directivo, docente y  
auxiliar administrativo de Programas mixtos de  
empleo- formación***

DICEMBRE-2025



## **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE LAS PLAZAS DE PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE TALLERES DE EMPLEO, ESCUELAS TALLER.**

Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación (DOGV nº 9.932, de 9 de septiembre de 2024)

Al amparo de dicha Orden, para el ejercicio 2025 se ha publicado las siguientes convocatorias:

### **-Talento Joven.**

Resolución de 27 de marzo de 2025, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a los proyectos de formación en alternancia con el empleo que desarrollan el programa mixto de Empleo-Formación Talento Joven Garantía Juvenil (DOGV 10079, de 2 de abril de 2025).

### **-Acción inserta segunda etapa**

Resolución de 27 de marzo de 2025, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de la segunda etapa de las subvenciones para el desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Acción Inserta destinado a personas con dificultades de inserción laboral o en situación de vulnerabilidad (DOGV 10080, de 3 de abril de 2025).

### **-Talleres de Empleo**

Resolución de 10 de julio de 2025, de la Dirección General, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo formación Talleres de Empleo con cargo al ejercicio presupuestario 2025, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. (DOGV 1015, de 15 de julio 2025).

**CORRECCIÓN DE ERRORES** de la Resolución de 10 de julio de 2025. (DOGV 10153, de 17 de julio)

### **-Escuelas Taller**

Resolución de 10 de julio de 2025, de la Dirección General, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo formación Escuelas Taller con cargo al ejercicio presupuestario 2025, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV 1015, de 15 de julio 2025).

A la vista de lo anterior y de conformidad con la disposición final primera de la Orden 23/2024, se dictan las siguientes instrucciones:

## PRELIMINAR. PREFERENCIA DE USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS PARA LAS REUNIONES.

De manera prioritaria, las entidades beneficiarias utilizarán medios telemáticos propios en los procesos de selección del personal directivo, docente y auxiliar administrativo que garanticen la salvaguarda de la información en todo el proceso, tanto en su transmisión como tratamiento. Si no dispusiera de plataformas o medios para ello, los procesos serán los descritos en los siguientes apartados de la presente instrucción.

Si no fuera posible que la reunión de la Comisión mixta de selección se celebre de manera telemática, esta tendrá lugar en los locales o espacios habilitados de la entidad beneficiaria.

Lo indicado en este apartado no exime de la obligación de cumplir con todos los plazos y trámites incluidos en las presentes instrucciones.

## PRIMERA. OBJETO

El objeto de la presente Instrucción es la regulación del proceso de selección del personal temporal directivo, docente y auxiliar administrativo que ha de desarrollar el proyecto especificado en el ANEXO I, donde figuran relacionados los correspondientes puestos de trabajo.

El proyecto, cuya entidad beneficiaria es la especificada en ese ANEXO I, está cofinanciado por la Generalitat Valenciana, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y, en su caso, por el Fondo Social Europeo Plus.

## SEGUNDA. DEFINICIONES

*Persona preseleccionada:* Aquella persona incluida en el listado remitido por el Espai Labora o que se postula ante la entidad beneficiaria como candidata al/los puesto/s de trabajo ofertado/s.

*Persona participante:* Aquella persona preseleccionada que, tras ser contactada por la entidad beneficiaria, comparece ante ella y participa en el proceso selectivo mediante la presentación de la correspondiente solicitud y la aportación de documentación requerida; **verificando**, la entidad que reúne los requisitos de la oferta de empleo.

*Persona excluida:* Aquella persona preseleccionada con la que la entidad beneficiaria no ha podido contactar por los medios de comunicación que figuran en su inscripción en Labora o que, tras haber contactado con ella, no comparece. También será persona excluida aquella que, pese a comparecer, se **comprueba y verifica** que no reúne los requisitos establecidos en la oferta (y aceptados por el Espai Labora) y/o en el programa para el cual ha sido preseleccionada. Todas ellas se relacionarán en el Acta de baremación en el apartado de “Personas no baremadas”.

*Persona seleccionada:* Aquella persona participante a la que se le ofrece uno de los puestos de trabajos ofertados por la entidad beneficiaria como resultado del proceso de selección recogido en el Acta final de la Comisión mixta de selección.

*Persona contratada:* Aquella persona seleccionada que suscribe un contrato de trabajo con una entidad beneficiaria en el marco del programa mixto de empleo formación de que se trate para el desempeño del puesto establecido.

*Persona en reserva:* Persona participante no seleccionada para la cobertura de uno de los puestos de trabajo ofertados y que queda en situación de reserva, por si no se llegara a concretar la contratación de las personas seleccionadas o para la sustitución de estas en los casos previstos en el punto noveno y décimo de las presentes instrucciones.

### TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

La presente Instrucción se establece con el fin de que las personas aspirantes, que accedan a las plazas convocadas, posean las condiciones precisas para desempeñar con eficacia las diversas funciones específicas que conllevan los puestos de trabajo expuestos.

Las personas seleccionadas una vez contratadas percibirán las retribuciones por parte de la entidad beneficiaria, conforme a la normativa jurídica aplicable, sin que puedan participar en la distribución de fondos, ni percibir retribuciones distintas a las establecidas.

En el caso de organismos públicos, dichos puestos no se consideran incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

### CUARTA. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que las personas aspirantes reúnan las condiciones siguientes:

- a) Tener cumplidos 18 años.
- b) Pertenecer a cualquiera de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea y del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con conocimientos suficientes de la lengua castellana.
- c) Las personas extranjeras que no pertenezcan a alguno de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea deberán tener permiso de trabajo con una duración mínima superior a la del proyecto a realizar, la titulación exigida para el puesto al que optan homologada por el Estado español, así como conocimientos suficientes de la lengua castellana.
- d) Estar en posesión de los requisitos mínimos exigidos por el puesto de trabajo que se solicita, de acuerdo con lo indicado en el ANEXO I, en la fecha en que se inicia el plazo de presentación de solicitudes.
- e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad.
- f) No haber sido condenada por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad sexual tipificados en el título VIII del libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del libro II del Código Penal. A este respecto, cuando el alumnado trabajador sea menor de edad, será requisito necesario que el personal directivo, docente y auxiliar administrativo aporte la correspondiente certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- g) Cuando se trate de formación certificable, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, y en el real decreto por el que se establezca el correspondiente certificado profesional.

## **QUINTA. COMISIÓN MIXTA DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES**

La Comisión mixta de selección de participantes, de acuerdo con el artículo 15 de la Orden 23/2024, será el órgano que realice la selección y valoración del personal directivo, docente y auxiliar administrativo participante en el proyecto. Dicha Comisión mixta, en cuya composición se procurará la adecuación a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres establecidos por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se constituirá con la participación paritaria de la entidad beneficiaria y de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación. La presidirá la persona representante de Labora que tendrá voto de calidad para el caso de empate. El secretario o bien será una persona representante de la entidad beneficiaria, o bien podrá pertenecer al personal al servicio de la entidad beneficiaria, en cuyo caso asistirá a las reuniones sin voz ni voto. Asimismo, se procurará que las personas que representen a la entidad beneficiaria pertenezcan a áreas relacionadas con el objeto de la ayuda.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dichas comisiones podrán establecer o completar sus normas de funcionamiento. El acto de creación de la comisión y las normas de funcionamiento serán publicados al menos en el Tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, también se podrá dar publicidad en su página web y/o sede electrónica y en todos aquellos lugares donde se considere adecuado para su conocimiento público, e incluirá, en todo caso, indicación del órgano ante el que se podrán interponer los recursos administrativos que procedan respecto a los actos de la Comisión mixta de selección.

En lo no previsto en esta Instrucción, se aplicará la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y régimen jurídico del sector público.

## **SEXTA. CONTINUIDAD DE PERSONAL CONTRATADO ANTERIORMENTE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Orden 23/2024, así como el apartado cuarto del resuelvo sexto de las citadas Resoluciones, del director general de Labora-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por las que se aprueban las convocatorias de los diferentes programas mixtos de empleo formación Acción Inserta II, Talento joven, Talleres de Empleo y Escuelas Taller la Comisión mixta de selección prevista en el punto anterior podrá aprobar, a propuesta de la entidad beneficiaria, la continuidad del personal, o parte de él, contratado anteriormente en otros programas mixtos de empleo-formación gestionados por la entidad beneficiaria incluidos los que hayan adquirido la condición de fijos de plantilla o contratados indefinidos de las entidades beneficiarias.

En caso de solicitar/aprobarse la continuidad de personal contratado anteriormente, no se llevará a cabo la selección prevista en los puntos siguientes.

En todo caso, el personal cuya continuidad se apruebe deberá aceptar el puesto con anterioridad a su contratación en los términos previstos en la instrucción undécima.

## **SÉPTIMO. PRESELECCIÓN**

Para la selección del personal directivo, docente y auxiliar administrativo de los proyectos, la Comisión mixta de selección establecerá el procedimiento a seguir para

cada puesto, utilizándose preferentemente bien la oferta de empleo tramitada por el Espai Labora que corresponda, bien convocatoria pública o ambas.

La Comisión mixta de selección establecerá uno de estos procedimientos para realizar la selección, sin que puedan utilizarse más de uno simultáneamente, salvo en el caso en que del resultado del procedimiento elegido en primer lugar no se obtuvieran suficientes personas candidatas válidas para realizar la selección.

En el caso de que en el procedimiento de selección se incluya oferta de empleo, se tramitará por el Espai Labora correspondiente a la ubicación del puesto de trabajo ofertado, el cual remitirá a la Comisión mixta de selección un mínimo de 10 personas candidatas por puesto y un máximo de 15. Para el personal auxiliar administrativo, el ámbito de búsqueda de las personas candidatas se realizará entre demandantes inscritos en el ámbito de referencia del Espai Labora. Para los puestos de dirección y personal docente, el ámbito de búsqueda se realizará entre demandantes inscritos en la provincia del Espai Labora. En ambos casos la preselección se realiza atendiendo a la disponibilidad geográfica incluida por las personas interesadas en su demanda.

La selección de personas candidatas para cubrir los puestos de personal docente se realizará entre aquellas personas que recojan en el perfil de su demanda alguna de las ocupaciones relacionadas con la especialidad a impartir, de acuerdo con el listado de especialidades programadas y códigos de ocupaciones sondeables, publicado en la web de Labora.

Si en los sondeos derivados de las ofertas de empleo no aparecieran suficientes personas candidatas, después de ampliar el ámbito territorial de búsqueda se podrá recurrir a la aplicación GVAJobs, con el objetivo para alcanzar el número mínimo de personas por puesto.

En cualquier caso, todas las personas aspirantes remitidas por el Espai Labora que deseen participar en el proceso selectivo también deberán presentar la correspondiente solicitud.

## **OCTAVA. SOLICITUDES. PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

El **plazo de presentación** de solicitudes de las personas candidatas para participar en el procedimiento de selección será anunciado por la Comisión mixta de selección, sin que resulte inferior a 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Instrucción en el tablón de anuncios y en la web de la entidad beneficiaria, así como en la web de Labora [www.labora.gva.es](http://www.labora.gva.es)

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática en modelo normalizado, junto con la documentación específica. Para realizar la presentación telemática de las solicitudes, se accederá a la Sede Electrónica de la entidad beneficiaria, para lo cual, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado reconocido para ciudadanos, admitidos por la sede electrónica de la Entidad.

El modelo de solicitud para tomar parte en este proceso selectivo para las distintas plazas ofertadas es el que contiene el ANEXO II y estará disponible en la página web de Labora [www.labora.gva.es](http://www.labora.gva.es). Las solicitudes deberán dirigirse a la Comisión mixta de selección de personal participante del proyecto.

Para participar en el proceso selectivo se deberá presentar el “currículum vitae” actualizado (en el formato reflejado en el ANEXO III), con el fin de proceder a su

estudio y valoración conforme a la respectiva baremación indicada en el Anexo IV, y de la documentación acreditativa, copia digitalizada, correspondiente a cada apartado del Baremo.

La presentación de las solicitudes y documentación acreditativa estará sometida a las siguientes reglas:

1.- El currículum y la documentación acreditativa de los méritos se acompañarán a la solicitud. No obstante, en el supuesto de que el interesado presente varias solicitudes correspondientes a puestos ofertados de esta convocatoria, el currículum y la documentación acreditativa se presentará una única vez en el ámbito provincial y se adjuntará solamente a una de las solicitudes presentadas en cada provincia, en la forma en que se establece en estas bases. En este caso, será obligatorio que la persona candidata marque en el apartado 'D' del formulario de solicitud que no se adjunta documentación alguna por encontrarse ya presentada ante otra comisión de selección de la misma provincia que deberá identificar. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión mixta podrá requerir en cualquier momento anterior a la contratación toda la documentación acreditativa de los méritos para su comprobación.

2.- En el supuesto de que la persona solicitante presente varias solicitudes ante una misma entidad beneficiaria, correspondientes a distintos puestos ofertados de esta convocatoria, el currículum y la documentación acreditativa se presentará una única vez y se adjuntará solamente a una de las solicitudes presentadas.

3.- Si la persona solicitante hubiese participado en algún proceso de selección de proyectos correspondientes a programas mixtos de empleo-formación con cargo al ejercicio anterior o actual podrá solicitar que se le mantenga la valoración asignada en los apartados Titulación Académica, Experiencia Profesional, Cursos de formación e Idioma Valenciano, siempre que no haya habido ninguna modificación en su currículum en el apartado correspondiente. Para ello deberá señalarlo en la solicitud en el apartado "E", indicando el número de expediente, la comisión de selección o grupo mixto que realizó la baremación y el acta en la que conste la misma, así como puesto o categoría profesional a la que corresponde la baremación. Se adjuntará el Acta a la solicitud presentada.

En este caso, la persona solicitante únicamente podrá solicitar que se le mantenga la valoración asignada en un acta correspondiente a una entidad perteneciente a la misma provincia en la que se encuentra la entidad en la que presenta la solicitud actual.

Se presentará copia digitalizada de la siguiente documentación:

1. Los títulos académicos oficiales poseídos.

Respecto a los títulos universitarios:

- Se valorarán las titulaciones universitarias de carácter Oficial: Doctorado, Máster universitario Oficial, Ingeniería, Arquitectura, Licenciatura, Grado universitario, Diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o equivalentes.

- Se valorará el Título de Máster universitario "OFICIAL", cuyos estudios se hayan cursado a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. No se valorarán los títulos propios y títulos de Postgrado.

- No se considerarán como títulos distintos las diferentes especialidades o menciones a que se asientan en una misma titulación. Asimismo, tampoco se considerarán como títulos distintos los títulos de Grado obtenidos mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria (diplomatura o licenciaturas) referida a las mismas enseñanzas.

- No se considera titulación universitaria los Certificados emitidos por el Ministerio de Educación de correspondencia a nivel MECES ya que no otorgan ningún título diferente al que se posee ni supone ningún cambio de las competencias profesionales para las que habilita el título poseído. Por dicho motivo los Certificados de correspondencia a nivel MECES, cuando otorgan un nivel de Máster a un título de licenciado, arquitecto o ingeniero, no implica el reconocimiento del título de Grado y de Máster, considerándose únicamente la titulación que se posee.

## 2. La acreditación de la experiencia profesional:

- Para las personas trabajadoras por cuenta ajena se aportarán los contratos de trabajo junto con el Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social o bien la consulta de contratos de un trabajador disponible en la Sede Electrónica del SEPE.

- Para personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas se aportará Informe de Vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, el alta en el Régimen Especial de trabajadores/as por cuenta propia correspondiente o de Autónomos y el alta o Declaración del inicio de Actividad correspondiente al IAE, en la que aparece el Grupo o epígrafe/sección I.A.E. o código de actividad.

## 3. Cursos de formación y perfeccionamiento:

- Se valorarán exclusivamente los cursos oficiales homologados o impartidos por entidades públicas, relacionados con el puesto a cubrir.

- Se aportarán los diplomas o certificados de los cursos, donde se indique las horas y contenidos formativos.

## 4. Acreditación de conocimiento del idioma valenciano aportando los títulos o certificados oficiales.

No se valorarán aquellos méritos que no estén debidamente acreditados en el momento de presentación de solicitudes o formen parte de los requisitos de acceso al puesto al que se aspira. Se valoran únicamente los méritos que estén directamente relacionados con el puesto de trabajo al que se opta.

Cada solicitud se dirigirá a la comisión mixta de selección correspondiente.

# NOVENA. DESARROLLO, CALIFICACIÓN, INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

El proceso selectivo al que se refieren la presente instrucción constará de una fase, en el caso de la selección de personal administrativo, una o dos fases en el caso de los docentes de especialidad y docentes de apoyo, y dos fases en el caso de los directores.

## DESARROLLO

### A) VALORACIÓN DE MÉRITOS

La primera fase, tanto en lo relativo a la selección de personal administrativo, como a docentes de especialidad, docentes de apoyo y directores, estará destinada a la valoración de los méritos incluidos en el Currículum de las personas candidatas, por parte de la comisión de selección, con arreglo a los baremos establecidos en el ANEXO IV.



La calificación definitiva de esta fase será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados: Titulación Académica, Experiencia Profesional, Cursos de Formación, Idioma Valenciano.

En el caso de que la persona solicitante haya señalado su deseo de que se le mantenga la valoración asignada en todos o algunos de los apartados anteriores en un proyecto correspondiente a programas mixtos de empleo-formación con cargo al ejercicio actual o anterior en los términos previstos en la base anterior, la comisión solicitará al Servicio Territorial correspondiente que le proporcione la información correspondiente a esa persona solicitante.

En el plazo de 2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, las entidades beneficiarias remitirán telemáticamente al Servicio Territorial correspondiente, un listado de las personas candidatas que hayan presentado solicitud por cada puesto de trabajo.

Las Entidades beneficiarias que hayan recibido las solicitudes y documentación de los interesados por vía presencial, en un Registro físico, podrán remitir la información descrita, debidamente digitalizada, al Servicio Territorial [a través del trámite Aportar documentación a un expediente abierto de Labora](#)

El personal técnico del Servicio Territorial realizará una propuesta de baremación de los méritos de los candidatos que será remitida de la forma anteriormente establecida a la Comisión mixta de selección para su revisión previa y conformidad, en su caso.

El acta provisional de la Comisión mixta de selección, del resultado de la baremación, con la relación de las personas participantes, las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación final de la fase curricular, será expuesta en el tablón de anuncios y en su caso, en la web de la entidad beneficiaria.

Una vez publicadas las actas con el resultado de la baremación, se dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación que serán resueltas por la Comisión mixta mediante respuesta expresa, motivada y congruente que permita conocer los motivos que han llevado a la Comisión al resultado manifestado.

Si se ha presentado solicitud en varios proyectos, las alegaciones, en su caso, se presentarán para cada uno de ellos.

Una vez resueltas las alegaciones, se emitirá nueva acta del resultado final de la baremación.

Para la provisión de puestos vacantes por renunciaciones, bajas etc, sin que haya disponibilidad de personas en reserva que hayan superado el proceso selectivo, no será necesario iniciar un nuevo procedimiento de selección, pudiendo ser llamados por orden de puntuación, aspirantes baremados incluidos en el acta del resultado de la baremación.

## B) ENTREVISTA

En el caso de la selección del personal directivo, se llevará a cabo una segunda fase consistente en la realización de una entrevista destinada a valorar su aptitud para desempeñar el puesto de trabajo con arreglo a los criterios establecidos en el ANEXO IV para la entrevista. La no asistencia a la entrevista supondrá la exclusión definitiva del proceso selectivo.

En la selección de personal docente de especialidad y docente de apoyo se convocará entrevista si existiera empate entre varias personas candidatas. En este caso, la no

asistencia a la entrevista de desempate no supondrá la exclusión en la selección. La puntuación en el apartado Entrevista será 0.

Atendiendo a las circunstancias, la entrevista se podrá realizar por medios telemáticos, con el consentimiento de los participantes.

## CALIFICACIÓN

La calificación definitiva del proceso selectivo, será según el caso: bien el que figure en el acta definitiva publicada por la Comisión mixta de selección en el caso del personal administrativo; bien la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases en el caso de personal docente cuando, por haberse producido un empate en la fase de baremación; o bien la suma de las dos fases obligatorias en el caso del personal directivo.

La selección de personal administrativo se dirimirá, en caso de empate, a favor de la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en el apartado de “experiencia profesional” y en el caso de que continúe el empate se decidirá a favor de la que tenga mayor puntuación en el apartado “cursos de formación”.

Si atendiendo a los anteriores criterios del baremo continuara el empate se decidirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra «T» conforme el resultado del sorteo celebrado el día 6 de marzo de 2025 en las dependencias de la Dirección General de Función Pública, a los efectos de la resolución de empates en los procesos selectivos (DOGV 10068, 17.03.2025).

La comisión mixta de selección levantará acta de la finalización del proceso selectivo, especificando, para cada puesto de trabajo ofertado, la puntuación obtenida por las personas candidatas en cada fase, la calificación definitiva obtenida por cada una de ellas y quién es la persona seleccionada. Dicha acta se publicará en el tablón de anuncios y, en su caso, en la web de la entidad beneficiaria.

Los acuerdos de la Comisión mixta de selección recogidos en el acta final de la selección no agotan la vía administrativa y cabrá interponer recurso de alzada ante la dirección territorial que realizó el nombramiento de la Comisión mixta de selección.

Las alegaciones y recursos que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso de selección.

## DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS SELECCIONADAS

Para cada puesto, la persona aspirante que quede seleccionada será aquella que obtenga la calificación definitiva más elevada.

La persona candidata seleccionada deberá presentar ante la entidad beneficiaria, en el plazo de 2 días hábiles siguientes a la publicación del acta final del proceso selectivo, declaración firmada de aceptación o renuncia al puesto. En el caso de que no presente dicha declaración en el plazo indicado se entenderá que renuncia al puesto.

La Comisión mixta de selección no podrá declarar en el acta de finalización del proceso selectivo que han sido seleccionadas un número superior de personas al de plazas convocadas.

No obstante, las personas aspirantes que no sean seleccionadas quedarán en reserva, según orden de calificación definitiva, en provisión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc.

## UNDÉCIMA. CONTRATACIÓN

En los casos en los que no se haya aprobado la continuidad del personal contratado anteriormente, una vez publicados los resultados definitivos de la selección y aceptado el puesto por el aspirante seleccionado en los términos indicados en las bases anteriores, se procederá de la siguiente forma:

1. Las entidades beneficiarias subvencionadas en los programas mixtos de empleo y formación, deberán acreditar documentalmente los requisitos de acceso, según se indican en las respectivas bases del proceso selectivo de cada categoría profesional, del personal a contratar.
2. La incorporación al expediente mediante el trámite aportación de documentación a un expediente abierto de Labora de los documentos acreditativos del personal seleccionado se deberá hacer de forma previa a la fecha de inicio del programa subvencionado.
3. La no acreditación documental de todo el personal o el no cumplimiento de los requisitos de acceso imposibilitará el inicio del programa subvencionado.
4. El programa podrá iniciarse siempre que se haya procedido a dar el visto bueno, mediante comunicación dirigida a la entidad beneficiaria por la técnica/o de enlace asignada/o.

Podrá iniciarse el programa siempre que, al menos, el puesto de director/a y docente/s de la especialidad/es hayan recibido el visto bueno al que se refiere el párrafo anterior.

Excepcionalmente, en caso de no poder cumplirse la condición anteriormente referida, podrá iniciarse el programa a solicitud de la entidad beneficiaria, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que haya recibido el visto bueno el docente/s de la especialidad/es del proyecto.
2. Que hayan recibido el visto bueno el puesto de director/a y el de docente/s de apoyo.
3. Que haya recibido el visto bueno el puesto de director siempre que este realice funciones de docente de apoyo.
4. Si en el proyecto no hubiera formación adicional o esta estuviere prevista para ser impartida con el docente de la especialidad, se podrá iniciar solo con el director/a.

Una vez cumplimentados y obtenido el visto bueno, se determinará la fecha de contratación de las personas seleccionadas.

## DUODÉCIMA. PUBLICIDAD

La presente instrucción se publicará en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, en su página web y en la [web de Labora](#). También se podrá publicar en todos aquellos lugares donde se considere adecuado para su conocimiento público.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la presente Instrucción.

El director general de Labora-Servicio Valenciano de Empleo